Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000082244950

F Juzgado **CJ**

Fecha de emisión de notificación: 08/agosto/2024

Sr/a: RODRIGO GERMAN SALDUA

Domicilio: 20257503446

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 1** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **97** / **2018** caratulado: **PROYECTO CORRIENTES s /INFRACCIÓN ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS - BALANCE 2016**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Corrientes, 07 de agosto 2024. MV 1. Por reingresado expediente con informe contable observado. Córrase traslado al apoderado partidario por el término de diez (10) días, a fin subsanar las observaciones formuladas por el Cuerpo de Auditores Contadores, bajo apercibimiento de resolverse en el estado de la causa. 2. Notifíquese la presente mediante cédula electrónica. FDO. JUAN CARLOS VALLEJOS-JUEZ FEDERAL SUBROGANTE Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: JUAN JOSE FERREYRA, SECRETARIO ELECTORAL

AUDITOR CONTADOR PRESENTA INFORME

Intervención del Cuerpo de Auditores Contadores: 3° (tercera)

Expediente N°: CNE 97/2018

Tipo de Expediente: Digital

Objeto de Auditoría N°: 14142

Caratulado: "PROYECTO CORRIENTES s/INFRACCION ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS – BALANCE 2016"

Distrito: Corrientes

Estado Contable: Balance finalizado el 31/12/2016

Auditor Contador: C.P. José Luis de Benito

Al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral en la provincia de Corrientes

S _____ /_____ D

En mi carácter de integrante del Cuerpo de Auditores Contadores con sede en la Cámara Nacional Electoral, con relación a los autos de referencia, y teniendo en cuenta la Resolución de Secretaría C.N.E. Nº 08/2019, me dirijo a V.S., respetuosamente, a los efectos de elevar a vuestra consideración el presente Informe, encomendado a fs. 164.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Documentación Compulsada

Para la elaboración del presente Informe he tenido a la vista la siguiente documentación el expediente mencionado, en un (1) cuerpo, desde fs. 1 hasta fs. 167.

2. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2016

Se transcribe a continuación el punto de auditoría, en su parte pertinente:

"Remítanse las presentes actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral – mediante pase digital - a sus efectos."

Se informará sobre la respuesta partidaria obrante a fs. 164/166, respecto lo observado en el Informe de fs. 158/160.

Cabe aclarar que los puntos serán identificados con los números de códigos consignados en el mencionado Informe.

#31147745#417318575#20240626085040894

2.1.1. <u>Estados Contables Ejercicio Anterior</u>

Mediante resolución de fecha 17 de julio de 2023 vuestro Juzgado resolvió **declarar la Pérdida** de todos los aportes públicos para el Desenvolvimiento Institucional que pudieran corresponderle al PROYECTO CORRIENTES con la consecuente extinción de la suspensión impuesta por no haber subsanado loas observaciones formuladas en relación al balance del periodo 2015.

Esto se destaca, teniendo en cuenta la necesaria vinculación existente entre los saldos de estados contables de períodos sucesivos, razón por la cual existe una **limitación al alcance de las tareas de auditoría encomendadas.**

Por lo expresado, la opinión que emita en el presente informe se referirá **exclusivamente** a los movimientos registrados durante el ejercicio bajo examen.

2.2.1. <u>Libro Caja</u>

En mi intervención anterior observé que no se detallaba en forma pormenorizada los egresos del ejercicio, los cuales se registraban en forma global/mensual sin identificación de los comprobantes de gastos asociados. En la respuesta partidaria se mencionaba que se tendrán en cuenta las observaciones para futuras registraciones y presentaciones.

En la presente intervención, la agrupación vuelve a manifestar que se procede a llevar adelante las recomendaciones.

2.2.2. <u>Libro Diario</u>

En mi intervención anterior observé que las registraciones en este Libro Diario partidario, no contaban con el nivel de detalle estipulado por la normativa en vigencia. Por ejemplo: no se identificaban a los "Proveedores" de los bienes y/o servicios adquiridos; tampoco los comprobantes asociados (facturaciones y recibos cancelatorios de los proveedores); no se identificaba el número de cheque emitido para el retiro de fondos y/o el pago efectuado desde la cuenta del Banco de Corrientes SA y respecto a las registraciones vinculadas con los ingresos por contribuciones/donaciones privadas no se individualizaba en forma pormenorizada a las personas físicas aportantes con sus correspondientes recibos partidarios asociados con tales aportes. En la respuesta partidaria se mencionaba que se tendrán en cuenta la observación para futuras registraciones y presentaciones.

En el escrito de fs. 164/166, se manifiesta la intención y colaboración para, en adelante, mejorar los procedimientos realizados y tener en cuenta las observaciones planteadas. Sin perjuicio de lo manifestado por la agrupación, **no se subsana lo observado.**

2.3.1.1. <u>Caja y Bancos</u>

Se exponía en este rubro un monto de $ 166.051,40. A fs. 123, en la Nota 2 a los estados contables, se informaba que dicho total correspondía a:

- Caja $ 42.215,24
- Banco Nación Argentina $ 1.101,82

#31147745#417318575#20240626085040894

- Banco de Corrientes S.A. $ 122.734,34

Con respecto a la cuenta "Caja" por $ 42.215,24, se observó un saldo excesivo de efectivo al cierre del ejercicio en examen. De las registraciones efectuadas en los registros contables partidarios y del análisis de los resúmenes bancarios del Banco de Corrientes obrantes a fs. 13/20, surgía que durante el ejercicio en examen, el partido realizó distintos retiros de fondos de ese Banco mediante la emisión de cheques, los cuales según registros contables partidarios habrían sido utilizados para distintas cancelaciones del ejercicio, observándose el pago de gastos/deudas de importes significativos vinculados con los "Alquileres a Pagar". Se informaba al partido, que en la cuenta "Caja" se debían mantener solamente sumas poco significativas, destinadas a solventar gastos diarios menores o se debe crear un "Fondo Fijo" para tal fin y que los gastos por montos mayores deben ser cursados por la cuenta única partidaria. Asimismo, se informaba que los fondos que se reciban en efectivo deben ser depositados en la cuenta bancaria partidaria, tal como establece la normativa en vigencia respecto a la canalización de los ingresos y egresos de fondos del partido. Por tanto, esta observación no era susceptible de ser subsanada.

En el escrito de fs. 164/166, se manifiesta la intención y colaboración para, en adelante, mejorar los procedimientos realizados y tener en cuenta las observaciones planteadas. Sin perjuicio de lo manifestado por la agrupación, esta observación no es susceptible de ser subsanada.

2.3.1.3. <u>Otros Créditos Corrientes</u>

Se exponía este rubro por $ 220.173,62. En la nota 4 a los estados contables se informaba que este total correspondía a la cuenta "Aportes Privados a Cobrar" por $ 199.173,62 y a la cuenta "Depósitos en Garantía" por $ 21.000,00. En mi intervención anterior se observó que no se había tenido a la vista la documental respaldatoria de estos "Depósitos en Garantía" por $ 21.000,00 (Contrato de Locación de la sede partidaria y las respectivas constancias/recibos de pago) y con respecto a la cuenta "Aportes Privados a Cobrar" por $ 199.173,62, de las registraciones del Libro Diario partidario, se destacó que no se detallaron en forma pormenorizada los aportantes privados que componen ese total. En la respuesta partidaria se mencionaba que respecto al depósito en garantía se otorgo al inicio del arrendamiento y el mismo nunca fue modificado ni actualizado. No obstante, y de la información obrante en esta sede respecto los estados contables del partido de autos por el periodo 2014, se verificaba que no obraba la documentación respaldatoria de estos depósitos en garantía. Asimismo en la respuesta partidaria se mencionaba que respecto a los aporte privados a cobrar se agrega detalle de aportantes privados.

En esta nueva presentación, la agrupación menciona la intención y colaboración para, en adelante, mejorar los procedimientos realizados y tener en cuenta las observaciones planteadas. No obstante, **no se subsana lo observado.**

2.7. <u>Capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigación – art. 12 Ley 26.215</u>

#31147745#417318575#20240626085040894

El partido informaba gastos destinados a estas actividades por $ 536.263,00. De la información obrante en esta sede, suministrada por la DINE, surgía que el partido no percibió durante el ejercicio bajo examen aportes públicos para desenvolvimiento institucional, en consecuencia, no se encontraría obligado a efectuar gastos en actividades de capacitación. No obstante se observó que no se presentaban las facturas respaldatorias de los gastos declarados. En la respuesta partidaria se mencionaba que los gastos de capacitación se realizaron con fondos propios del partido por lo que se entiende la no obligatoriedad de rendición de los mismos. No se habían tenido a la vista los comprobantes respaldatorios de estos egresos por lo que se mantienen la observación.

En esta nueva intervención, se observa nuevamente que la agrupación **no adjunta los comprobantes de los gastos de capacitación.**

2.8. Informe del Auditor

Del punto "Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios", se destacó que la profesional interviniente no indicaba haber aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, exigidos por las normas contables en vigencia. En la respuesta partidaria se mencionaba que el contador interviniente aplicaba los procedimientos sobre prevención de lavados de activos.

En la presente intervención, se adjunta nota del contador Cristian Martínez donde manifiesta que en referencia a los EECC 2016 del partido de autos, aplicó los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.

2.10. Egresos

Gastos para Desenvolvimiento Institucional

El partido informaba un total de gastos para desenvolvimiento institucional por $ 659.976,63. Se observó que el partido no acompañó mayores de cuentas contables del ejercicio ni los comprobantes de gastos que totalizan $ 659.976,63, razón por la cual, no se han podido realizar controles selectivos sobre los mismos. No se innovaba sobre el particular por lo que se mantenía la observación.

En la presente intervención, se observa nuevamente que la agrupación **no adjunta la documentación respaldatoria de los gastos.**

2.11. Cuenta Bancaria

Con respecto a las salidas de fondos del ejercicio, vinculada con la cancelación de deudas y egresos del ejercicio, si bien de la revisión de los resúmenes bancarios del Banco de Corrientes, se verifican que figuran distintos débitos bancarios en la cuenta corriente partidaria N° 438647, se observó que no había sido posible identificar los mismos con las diferentes operaciones asentadas en el Libro Diario partidario, debido a las deficiencias que presentan las registraciones volcadas en ese Libro contable, señaladas en el punto 2.2.2. de este Informe y la falta de la documental respaldatoria mencionada en los distintos puntos de este Informe. Asimismo, la agrupación realizó distintos retiros de fondos del Banco de

#31147745#417318575#20240626085040894

Corrientes mediante la emisión de cheques por sumas significativas, tal como se observó en el punto 2.3.1.1. de este Informe. No se innovaba sobre el particular por lo que se mantenía la observación.

En la respuesta precedente de fs. 164/166, se manifestó que se tomarán en cuenta las recomendaciones para futuras canalizaciones de fondos.

Por lo expuesto, en el ejercicio bajo análisis **no se subsanan las observaciones formuladas.**

3. DICTAMEN

Teniendo en cuenta los resultados de las tareas de auditoría realizadas, considerando la aclaración previa detallada en el punto **2.1.1.** y las distintas observaciones formuladas en este Informe, **no me resulta posible aconsejar** a V.S. la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2016 presentados por el Partido Proyecto Corrientes del distrito Corrientes.

Lo expuesto es todo cuanto debo informar a V.S. respecto de la tarea realizada.

Buenos Aires, 26 de junio de 2024.

#31147745#417318575#20240626085040894